

## RESOLUCION No. 923 - - DE 2021


*“Por medio de la cual la Administración Departamental ordena la apertura del Proceso de Selección de Concurso de Méritos No. CM-08-01-2021*

### LA GERENTE TÉCNICA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades Legales en especial las consagradas en el Estatuto General de Contratación y las mismas que lo modifican y reglamentan; en especial el Decreto 1082 de 2015 y 513 del 2020

#### CONSIDERANDO

1. Que la Secretaría de Infraestructura Física Departamental, mediante Estudio Previo determinó la necesidad y la oportunidad de llevar a cabo la contratación de la: **“INTERVENTORÍA TÉCNICA A LOS RECURSOS QUE SE DESTINEN A SUBSIDIAR DERECHOS DE CONEXIÓN (SEGUNDA ETAPA), COFINANCIADOS SEGÚN CONVENIO MARCO No. 3022608 DE 2019 COMO APOYO A LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE MASIFICACIÓN DE GAS NATURAL PARA EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”**, por valor de Trescientos cincuenta millones de pesos (\$350.000.000,00), conforme al contenido de los mismos.
2. La Secretaría de Infraestructura Física Departamental, solicitó y obtuvo para llevar a cabo el presente proceso precontractual los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 2021-00848 y 2021-00849 de fecha 18 de marzo del 2021, expedido por la Oficina de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda Departamental.
3. Que el proyecto antes enunciado fue remitido a la Gerencia Técnica de Contratación Administrativa por la Secretaría de Infraestructura Física Departamental, con la solicitud de adelantar el respectivo proceso de Concurso de Méritos.
4. Que la Gerencia Técnica de Contratación Administrativa, en atención a la normatividad vigente, el día 26 de marzo del 2021, llevó a cabo la publicación en el SECOP del aviso de convocatoria, Estudios Previos y el proyecto de pliegos de condiciones para garantizar el cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia.
5. Que el proyecto de pliegos de condiciones fue publicado durante cinco (5) días hábiles, en atención a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.
6. Que durante el plazo de publicación del proyecto del pliego de condiciones no se presentaron observaciones al mismo.
7. De conformidad con el artículo 34 de la Ley 2069 del 2020 y el concepto C-043 del 9 de febrero del 2021 de Colombia Compra Eficiente, el presente proceso por NO es susceptible de ser limitado a Mipymes.
8. La Entidad en acatamiento a lo preceptuado en el Estatuto de Contratación de las Entidades Públicas, cumplirá con estricta sujeción con la obligación de publicar los diferentes actos que emanan de la actuación precontractual, contractual y postcontractual, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, utilizando la herramienta del SECOP II.

 En mérito de lo expuesto;





Gobierno  
Departamental

CONSTRUYENDO  
FUTURO

RESOLUCION No. 923 - DE 2021

"Por medio de la cual la Administración Departamental ordena la apertura del Proceso de Selección de Concurso de Méritos No. CM-08-01-2021

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura del Proceso de Selección de Concurso de Méritos No. CM-08-01-2021, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA A LOS RECURSOS QUE SE DESTINEN A SUBSIDIAR DERECHOS DE CONEXIÓN (SEGUNDA ETAPA), COFINANCIADOS SEGÚN CONVENIO MARCO No. 3022608 DE 2019 COMO APOYO A LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE MASIFICACIÓN DE GAS NATURAL PARA EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA", de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El cronograma para el presente proceso de selección de Concurso de Méritos, será el establecido en la plataforma SECOP II.

**ARTICULO TERCERO:** El pliego de condiciones y demás documentos generados en el proceso precontractual, podrán ser consultados y retirados en la página web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), SECOP II y en la Gerencia Técnica de Contratación Administrativa Departamental.

**ARTICULO CUARTO:** De conformidad con el artículo 66 de la ley 80 de 1993, numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, se convoca a todas las veedurías ciudadanas para ejercer control social al presente proceso de contratación.

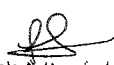
**ARTICULO QUINTO:** La contratación de que trata la presente resolución se realizará conforme a las reglas señaladas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y complementarias y lo definido en el pliego de condiciones.

**ARTICULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Arauca a los ocho (8) días del mes de abril del 2021.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
HELKA GISELA MEDINA ROJAS  
Gerente Técnica de Contratación

  
Proyectó: Paola A. Hernández P.  
Profesional Universitario